



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Asunción, 22 de setiembre de 2026

Señor

**Dr. JUAN AGUSTIN MARÍA ENCINA, Director Nacional**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi condición de Director de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Código SICP N° 1240**, a fin de contestar las observaciones, dictada en el marco de la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 14/2026 - "Construcción de polideportivo para la escuela agrícola de san pedro - plurianual - ID N° 491.867"**

Observaciones del verificador:

**1.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**1. Documentos del SICP**

Falta documentaciones

Solicitamos remitir la autorización del MEC.

**Comentario**

-Consultamos a la convocante si no faltaría remitir la autorización de MEC. -No se ha indicado en la georreferencial la ubicación de la obra a realizarse.

**Descargo:** Al respecto, la Ley Orgánica del MAG (Ley N° 81/92) y la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN). El MAG cuenta con personería jurídica y autonomía presupuestaria y de gestión otorgada por su Ley Orgánica N° 81/92. Al ejecutar una obra pública plurianual o anual utilizando sus propios fondos (Fuente 10 - Recursos del Tesoro o Fuente 30 - Recursos Institucionales) autorizados en el PGN vigente, el MAG ejerce su potestad directa de ejecución. Cómo citarlo: "...conforme a las facultades de gestión presupuestaria y de ejecución de infraestructura institucional otorgadas a este Ministerio en la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) vigente, utilizando fondos propios asignados a la institución." Delimitación de Competencias (Constitución Nacional - Art. 241). Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras (Art. 241 de la CN). Las Escuelas Agrícolas de gestión oficial dependen patrimonial y presupuestariamente del MAG. El MEC ejerce la rectoría de la educación a nivel nacional, pero su injerencia en las escuelas del MAG se limita a la homologación de mallas curriculares y la parte técnico-catedrática (asuntos pedagógicos), no así sobre la infraestructura ni los bienes del MAG. Cómo citarlo: "...atendiendo la delimitación de competencias administrativas donde la guarda, mantenimiento y construcción de la infraestructura agropecuaria corresponden al ámbito patrimonial del MAG, limitándose la intervención del MEC estrictamente al plano pedagógico y técnico-catedrático." Contraste con el Régimen de Municipios y Gobernaciones (Ley de FONACIDE). La razón por la cual los oferentes suelen ver la "Autorización del MEC" en los llamados es por la aplicación de la Ley N° 4758/12 (FONACIDE). Esta ley obliga expresamente a las Gobernaciones y Municipios a obtener la autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC antes de usar esos fondos en escuelas públicas. Al ser este un llamado del MAG con fondos de su propio presupuesto sectorial, la Ley de FONACIDE no es aplicable. Cómo citarlo: "...se aclara que no rigen para este llamado los requisitos de autorización previa exigidos para proyectos de gobiernos departamentales o municipales financiados con recursos de FONACIDE, al tratarse de una inversión pública sectorial directa del Gobierno Central (MAG). Al respecto, se informa que la autorización de construcción por parte del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) no es un



C.P. Jorge A. Sanabria Santaacruz  
Director - Dirección de Contrataciones  
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

requisito aplicable ni exigible para este proceso. El presente llamado corresponde exclusivamente a una obra de infraestructura civil financiada en su totalidad con fondos presupuestarios propios de este Ministerio, de acuerdo con las facultades de ejecución y la autonomía otorgada por la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente. Por ende, no se encuentra sujeto a las normativas de autorización previa de infraestructura escolar que rigen para las municipalidades o gobernaciones. La injerencia del MEC en este establecimiento se limita única y estrictamente al ámbito técnico-catedrático y pedagógico, manteniendo el MAG la potestad absoluta sobre la inversión y ejecución de sus bienes edilicios.

Por todo lo expuesto, se **RUEGA** de sus buenos oficios para la publicación del proceso de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me despido muy atentamente



**C.P. JORGE A. SANABRIA SANTACRUZ**  
Director de Contrataciones  
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)